

RESOLUCIÓN NÚMERO 151 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD”

EL ALCALDE LOCAL DE USME

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 374 de 2019, Decreto Distrital 768 de 2019, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, justifica la siguiente contratación,

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 70 y 71 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y promover las manifestaciones culturales como fundamento de la identidad nacional y territorial. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 ibidem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, bajo esquemas de coordinación y articulación entre las entidades públicas.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo. En aplicación de dicho marco normativo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Usme pueden aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus competencias y metas institucionales. En el ámbito distrital, el Acuerdo Distrital 740 de 2019 estableció que las localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital tienen como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción. Así mismo, el artículo 5 del citado Acuerdo determina que los Alcaldes Locales, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, tienen la competencia de administrar los Fondos de Desarrollo Local y realizar inversiones complementarias a las ejecutadas por el sector en materia cultural, recreativa y deportiva.

Por su parte, el artículo 150 del Decreto Distrital 642 de 2025 (Decreto Único del Sector Gobierno), dispone que las Alcaldías Locales son responsables de formular, ejecutar y realizar seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, de conformidad con los lineamientos establecidos por las entidades cabeza de sector.

En concordancia con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, en el marco del Acuerdo Local No. 004, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Usme para el periodo 2025-2028 “Usme Camina Segura”, prioriza acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad, en armonía con el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024-2027” y las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 642 de 2025.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo cabeza del sector cultura,

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta centro de Usme
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
www.usme.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD”

recreación y deporte del Distrito Capital, cuenta con competencias, experiencia y capacidades técnicas para formular, articular y ejecutar estrategias orientadas al fortalecimiento de los campos cultural, artístico, patrimonial, recreativo y deportivo, así como para liderar procesos de circulación artística, apropiación cultural del espacio público, fortalecimiento cultural territorial, acceso a la cultura escrita y articulación interinstitucional en las localidades del Distrito Capital.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 649 de 2025, mediante el cual se compilan y actualizan las disposiciones que regulan la estructura y funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la entidad, como organismo cabeza del sector, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en su condición de impulsora del ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía. A su turno, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo le asigna, entre otras, las funciones de impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos y culturales; gestionar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales; promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas; y liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos y de la cultura ciudadana.

Así mismo, en el marco de la estructura organizacional definida en el citado decreto, la Subsecretaría de Gobernanza ejerce funciones orientadas a liderar la formulación, articulación, coordinación, seguimiento y evaluación de las estrategias de gobernanza cultural, territorial y participativa del sector; orientar la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la participación ciudadana, la gestión territorial y el fortalecimiento de capacidades locales; promover la articulación interinstitucional con entidades distritales, alcaldías locales y actores sociales y comunitarios; coordinar acciones para el fortalecimiento de los sistemas de participación y gobernanza cultural; y realizar seguimiento a la gestión de las dependencias a su cargo, garantizando la articulación de las acciones institucionales con las dinámicas y necesidades de los territorios.

En el marco de lo dispuesto en el acuerdo 257 de 2006 en el Artículo 94. mediante el cual se establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se precisa que dicha entidad tiene, entre otras las siguientes funciones:

- a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica*
- b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.*
- c. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos y culturales, acorde con los planes sectoriales y con el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.*
- d. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico y patrimonial.*
- e. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas.*
- f. Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 151 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026

Página 3 de 22

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD”

En este contexto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con la experiencia técnica, administrativa y operativa necesaria para liderar procesos de circulación artística, fortalecimiento cultural territorial, apropiación del espacio público, producción de actividades culturales y articulación institucional en las localidades del Distrito Capital.

Durante las vigencias 2024 y 2025, la SCRD y distintos Fondos de Desarrollo Local han celebrado convenios interadministrativos orientados a la ejecución articulada de recursos destinados a iniciativas culturales, artísticas, recreativas y patrimoniales en los territorios. La experiencia derivada de dichas ejecuciones evidenció la conveniencia de fortalecer, para la vigencia 2026, la identificación de los componentes financiados, la trazabilidad de los recursos, la definición de productos verificables, la asignación de responsabilidades por componente y la precisión de los soportes técnicos, financieros y jurídicos requeridos para el seguimiento, cierre y liquidación del convenio.

En este contexto, la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, así como en los artículos 41 y 42 del Decreto Distrital 158 de 2025, "Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.D.L.", expidió la Circular CONFIS No. 4 de 2025, mediante la cual emitió concepto previo favorable al Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2026 de los Fondos de Desarrollo Local y a la distribución de excedentes financieros 2024, aprobando la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de iniciativas estratégicas del sector cultura en las localidades del Distrito Capital.

Así mismo, La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte gestionó ante el CONFIS Distrital No. 04 de 2025 (sesión No.36 celebrada el día 28 de noviembre de 2025) y el CONFIS Distrital No. 08 de 2026 (sesión No. 06 celebrada el día 29 de abril de 2026 y sesión No. 08 celebrada el 29 de mayo de 2026) la asignación de recursos por VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$25.280.450.895) y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$5.219.549.105), respectivamente, con el propósito de fortalecer seis (6) iniciativas estratégicas orientadas al fortalecimiento del ecosistema cultural, recreativo y creativo de Bogotá.

Para el Fondo de Desarrollo Local de Usme se asignaron recursos destinados al desarrollo de iniciativas culturales orientadas al fortalecimiento de la oferta cultural, la circulación artística, la apropiación del espacio público, la participación comunitaria, la activación territorial y la promoción del bienestar ciudadano a través del arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento. De acuerdo con el Anexo Técnico, dichos recursos se orientan a los componentes de Barrios Vivos y Bibliotecas, por un valor total de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000)**, destinados al desarrollo de los componentes de Barrios Vivos y Bibliotecas.

La localidad de Usme cuenta con una dinámica social, cultural y comunitaria diversa, caracterizada por la presencia de procesos barriales, organizaciones sociales, agentes culturales, colectivos artísticos, bibliotecas comunitarias, espacios de encuentro ciudadano y expresiones culturales propias del territorio. En este contexto, la presente iniciativa se desarrollará de manera articulada entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan implementar acciones culturales pertinentes, sostenibles y acordes con las necesidades, vocaciones y particularidades de la localidad.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD”

La presente apuesta territorial busca fortalecer la oferta cultural y comunitaria de la localidad mediante el desarrollo de estrategias e iniciativas orientadas a la circulación artística, la activación cultural del espacio público, el fortalecimiento de procesos comunitarios, el acceso a la lectura, la escritura y la oralidad, y la apropiación cultural del territorio, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo resulta necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la adecuada articulación institucional entre la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, optimizar capacidades técnicas y administrativas, y asegurar la ejecución de los recursos públicos asignados conforme a las líneas de inversión, metas, actividades, productos y soportes definidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del convenio.

Los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Usme se ejecutarán por componentes diferenciados, de acuerdo con el Anexo Técnico y la distribución aprobada por CONFIS. La ejecución de cada componente deberá permitir identificar la fuente de financiación, el valor asignado, la meta local asociada, las actividades financiadas, los productos verificables y los soportes que acrediten la ejecución.

Ahora bien, los componentes Barrios Vivos Laboratorios de Oportunidades Culturales, Barrios Vivos Transformaciones Culturales y Bibliotecas constituyen el soporte metodológico, técnico y operativo que permite al Proyecto de Inversión 2493 trascender el cumplimiento cuantitativo de sus indicadores y orientarse hacia la generación de valor público y el cumplimiento efectivo de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local "Usme Camina Segura 2025-2028". Su implementación fortalece la capacidad institucional del Fondo de Desarrollo Local para desarrollar intervenciones culturales con enfoque territorial, participativo y diferencial, garantizando que la inversión pública responda a las dinámicas, necesidades y vocaciones propias de la localidad.

En el caso de Barrios Vivos, los Laboratorios de Oportunidades Culturales y de Transformaciones Culturales consolidan escenarios de concertación, innovación social y corresponsabilidad comunitaria que permiten identificar, fortalecer y acompañar iniciativas culturales con alto impacto territorial. Esto no solo facilita el cumplimiento de la meta de otorgar estímulos al sector artístico y cultural, sino que fortalece los procesos organizativos, el liderazgo comunitario, la apropiación del espacio público, la convivencia y la gobernanza cultural, generando capacidades instaladas que permanecen en el territorio una vez finalizada la intervención.

Por su parte, el componente de Bibliotecas aporta de manera estratégica al cumplimiento de la meta de formación y capacitación de la ciudadanía mediante procesos permanentes de lectura, escritura, oralidad y apropiación social del conocimiento, fortaleciendo bibliotecas comunitarias y desarrollando estrategias específicas para los territorios rurales de Usme. Estas acciones contribuyen al cierre de brechas de acceso a los derechos culturales, fortalecen el capital social de la localidad, promueven el diálogo intergeneracional y consolidan espacios comunitarios de aprendizaje y participación ciudadana.

En conjunto, estos componentes permiten que las metas del Proyecto de Inversión 2493 no se limiten al logro de productos administrativos como el número de estímulos otorgados o personas capacitadas sino que generen resultados de mayor alcance asociados al fortalecimiento del tejido social, la consolidación de redes culturales comunitarias, la apropiación del patrimonio y del territorio, el incremento de la participación ciudadana y el mejoramiento de las capacidades locales para la gestión cultural. De esta manera, los aportes de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se convierten en un factor determinante para que las inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Usme contribuyan de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local, promoviendo una

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 151 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026

Página 5 de 22

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD”

localidad más participativa, cohesionada, resiliente y con mayores oportunidades para el ejercicio pleno de los derechos culturales de su población.

De otra parte, el Fondo de Desarrollo Local de Usme tiene a su cargo la administración e inversión de recursos públicos destinados al fortalecimiento de programas y proyectos de impacto social en la localidad, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al fortalecimiento de las dinámicas culturales y comunitarias del territorio.

En atención a lo anterior, y en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, se considera necesario y conveniente aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, con el propósito de fortalecer los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad, mediante el desarrollo de iniciativas orientadas a ampliar el acceso de la ciudadanía a la oferta artística y cultural, promover la participación comunitaria, fortalecer la circulación artística local y consolidar escenarios de encuentro ciudadano y transformación social.

La presente apuesta territorial busca fortalecer la oferta cultural y comunitaria de la localidad mediante el desarrollo de estrategias e iniciativas orientadas a la circulación artística, la activación cultural del espacio público, el fortalecimiento de procesos comunitarios, el acceso a la lectura y la apropiación cultural del territorio, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.

En este sentido, el convenio contempla el desarrollo de componentes orientados a la ejecución de iniciativas culturales asociadas a estrategias de Barrios Vivos y Bibliotecas, cuya información técnica, operativa, presupuestal y metodológica se encuentra detallada en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso.

El componente de Barrios Vivos, mediante la implementación de un Laboratorio de Transformaciones Culturales de Residuos en la localidad de Usme, tiene el propósito generar espacios de concertación colectiva a través de laboratorios de transformación cultural que promuevan la reflexión, la experimentación, ideación, la construcción de soluciones a problemáticas barriales en este caso enfocados en el tema de residuos y el fortalecimiento de proyectos e iniciativas culturales de alto valor para las comunidades. La iniciativa busca fortalecer la gestión y disposición adecuada de residuos, al tiempo que potencia los procesos culturales, comunitarios y barriales mediante una metodología participativa que articula actores, saberes y propósitos en torno a la corresponsabilidad ambiental y el cuidado del territorio.

Por otro lado, mediante la implementación de un Laboratorio de Oportunidades Culturales en la localidad de Usme, busca fortalecer los procesos culturales comunitarios y barriales a partir de espacios participativos de articulación entre comunidad, organizaciones culturales e institucionalidad.

De acuerdo con la Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales Versión 3 (Código: PCR-PR-25-GU-02), estos espacios permiten desarrollar metodologías de co-creación orientadas a reconocer las capacidades locales, los saberes comunitarios, las prácticas culturales existentes y las oportunidades del territorio, con el fin de diseñar e implementar Hitos Culturales con impacto barrial.

En conjunto, los componentes Laboratorios de Oportunidades Culturales y Laboratorios de Transformaciones Culturales de la estrategia Barrios Vivos constituyen el mecanismo mediante el cual el Proyecto de Inversión 2493 materializa la meta de “otorgar 50 estímulos de apoyo al sector artístico y

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 151 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026

Página 6 de 22

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD”

cultural” bajo un enfoque de desarrollo territorial y participación comunitaria. Su implementación garantiza que los recursos públicos no se limiten a la asignación de incentivos económicos, sino que fortalezcan procesos culturales sostenibles con impacto en la localidad.

A través de metodologías de concertación, co-creación e innovación social, estos componentes fortalecen las capacidades de los agentes culturales, consolidan redes de articulación entre comunidad e institucionalidad, promueven la participación ciudadana y la gobernanza cultural, e impulsan iniciativas que responden a las necesidades y potencialidades del territorio. Asimismo, favorecen la apropiación del espacio público, el fortalecimiento del tejido social y la generación de capacidades locales que permanecen más allá de la ejecución del convenio.

En este sentido, Barrios Vivos transforma una meta de producto en un resultado de política pública, al convertir los estímulos culturales en una herramienta para fortalecer el ecosistema cultural de Usme, promover el ejercicio de los derechos culturales y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local "Usme Camina Segura 2025-2028".

En este sentido, su implementación en Usme se justifica en la necesidad de fortalecer la participación comunitaria, el reconocimiento territorial, la construcción colectiva de iniciativas culturales y la apropiación del territorio. Asimismo, permite potenciar las dinámicas sociales, culturales y comunitarias de la localidad, promoviendo la innovación cultural, la gobernanza colaborativa, la construcción de acuerdos, el fortalecimiento de liderazgos y la sostenibilidad de las acciones culturales en los barrios.

Así mismo, el componente de Bibliotecas contempla el fortalecimiento de los procesos de lectura, escritura y oralidad, así como el acceso a la cultura, mediante estrategias orientadas a la apropiación social del conocimiento, la participación comunitaria y el fortalecimiento de los espacios culturales y bibliotecarios de la localidad. En este marco, el proyecto busca ampliar las oportunidades de acceso a la cultura escrita en Usme mediante la implementación articulada del Programa de Fortalecimiento a Bibliotecas Comunitarias, la estrategia Territorios Lectores en la Ruralidad: LEO Rodamonte, el Observatorio de Prácticas Lectoras y Bibliotecarias, el Semillero de Investigación Territorializado, la Estrategia para la apropiación de la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad y de los espacios de lectura de la localidad, el fortalecimiento de las colecciones bibliográficas de los Paraderos Paralibros Paraparques (PPP) y el mejoramiento de la conectividad de la BiblioEstación de Usme. Estas acciones cobran especial relevancia en una localidad que cuenta con 15 bibliotecas comunitarias mapeadas por la Dirección de Lectura y Bibliotecas, las cuales constituyen un activo fundamental para la promoción de la cultura escrita, la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social, consolidando a Usme como uno de los territorios con mayor potencial para el desarrollo de procesos bibliotecarios comunitarios en Bogotá. De manera complementaria, estas estrategias fortalecerán las capacidades de las bibliotecas comunitarias, las organizaciones sociales, las instituciones educativas y los actores culturales de Usme, promoviendo una mayor articulación entre los sectores urbano y rural y generando escenarios de participación, diálogo intergeneracional y construcción colectiva de conocimiento. Asimismo, contribuirán a reducir las brechas de acceso a bienes y servicios culturales, fortalecer las identidades y memorias locales, incentivar el uso y apropiación de los espacios de lectura y consolidar un ecosistema bibliotecario más sólido, participativo y sostenible, capaz de responder a las particularidades territoriales de la localidad y de aportar al ejercicio efectivo de los derechos culturales, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento del tejido social.

Finalmente, en virtud de los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, se advierte la necesidad de generar una articulación y colaboración institucional entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 151 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026

Página 7 de 22

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD”

y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad de Usme, mediante el desarrollo de estrategias orientadas a ampliar el acceso de la ciudadanía a la oferta cultural, promover la participación comunitaria, fortalecer la circulación artística y contribuir al cumplimiento de las metas y proyectos de inversión asociados al Plan de Desarrollo Local y al Plan Distrital de Desarrollo.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo resulta necesaria para garantizar la adecuada articulación institucional, la optimización de capacidades técnicas y administrativas entre las entidades participantes, así como la correcta ejecución de los recursos públicos asignados, de acuerdo con las líneas de inversión, metas, actividades y componentes definidos en el Anexo Técnico, garantizando la correspondencia entre los recursos aportados, los proyectos de inversión asociados y la ejecución de las actividades previstas para la vigencia correspondiente.

II. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

Que, la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ...”*.

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Usme.

Que el literal a) del numeral I del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 define las entidades estatales así: a. *“La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como **las entidades descentralizadas indirectas** y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. b. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la le otorgue capacidad para celebrar contratos (...)”*.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD”

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: *“los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”*.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o al representante legal de la entidad respectiva.

Que, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, en su artículo 87, determina que: *“(...) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.”*

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determino que: *“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.”*

Que, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 señala que: *“(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general”*.

Que, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: *“(...) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)”*

Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de contratos o convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas, y buscando satisfacer la necesidad antes señalada, así como dar cumplimiento a la normatividad descrita.

Que, de igual manera, la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*, estableció en su artículo 2. *“De las modalidades de selección”* que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *“(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)”*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD”

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º literal c, modificado por el inciso 1 del artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de convenios interadministrativos *“siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos”* y previo los lineamientos a su vez, establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Que, el Decreto Distrital 642 de 2025, delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; así como cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad, entre otras.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 *“por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”*, dispone en su artículo 149 que el *“Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público”*.

Que el artículo 7 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 por el que *“se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital”*, establece como principio de la función administrativa distrital, el de efectividad, en los siguientes términos *“Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes”*.

Que el artículo 10 ibídem, establece el principio de coordinación, al señalar que *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial”*.

En la Directiva No. 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se reseña el marco normativo en relación con convenios y contratos interadministrativos; adicionalmente indica, entre otros aspectos, que: *“(…) los convenios o contratos pueden ser interadministrativos siempre que las partes sean aquellas entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, “(…) y, en general los organismos o dependencias del Estado a los*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD”

que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos”. Se resalta el texto anterior, como quiera que, en el Distrito Capital, el artículo 87 del Decreto No. 714 de 1996 - Estatuto de Presupuesto de Bogotá, en concordancia con el artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, al respecto establece que: “Los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto (...)”. Así las cosas, los contratos o convenios celebrados entre los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, serán interadministrativos (...)”.

Que el artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificado por el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, preceptúa: *“El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.”*

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Que el artículo 52 de la citada norma, señala que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana.

Que el artículo 1º del Acuerdo Distrital 740 de 2019, estableció que: *“(…) Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción”.*

Que, el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 740 de 2019, establece respecto de las competencias de las Alcaldías Locales lo siguiente: *“(…) Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.”*

Que, el artículo 11 ibidem señala que *“(…) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993”.*

Que, Decreto Distrital 374 de 2019, No. 642 de 2025 se delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 *“En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 151 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026

Página 11 de 22

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD”

del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.”

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, en el cual se establece la misión de las Alcaldías Locales, estas son las dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno responsables de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales, las cuales se ocupan de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

Que, dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Usme se encuentran, de acuerdo al artículo 5° del Decreto 411 de 2016: “(...) d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local”.

Que, la alcaldía local de Usme, es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los alcaldes locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el alcalde mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Usme cuenta con personería jurídica y patrimonio propio, con cargo a los recursos del Fondo se financian las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el capítulo II del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que, como lo deja ver la norma, los contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines.

Que, una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés público, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan. Es así que, en aras de salvaguardar los bienes públicos, la administración acude a la figura del convenio interadministrativo, manteniendo incólume aquellos principios fundantes de la contratación estatal.

Que, en virtud a lo expuesto, y conforme lo estipula la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4°, literal c, cuando establece que los contratos interadministrativos son una modalidad de contratación directa, postulado que se reitera en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y en tal sentido, el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la Secretaría Distrital de Integración Social, acudirán a la modalidad de contratación directa en atención a la naturaleza de las partes y el objeto del contrato que se pretende suscribir. Ahora bien, cabe precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, para la presente contratación aplicaría documento tipo, sin embargo, revisada la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el mismo no existe.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD”

Que, de esta forma, queda fundada jurídicamente la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Secretaría Distrital de Integración Social y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, puesto que ambas partes se estiman según la ley, entidades competentes para celebrar dicho convenio, teniendo en cuenta, los principios y requisitos básicos consagrados en la ley para la contratación pública.

III. OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

El objeto del acuerdo de voluntades que se busca suscribir consiste en:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PARA DESARROLLAR INICIATIVAS CULTURALES QUE IMPULSEN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE USME, EN EL MARCO DE LAS APUESTAS DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO “BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027”, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO Y LOS COMPONENTES ALLÍ DEFINIDOS.”

La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte SCRD (en adelante SCRD), como entidad líder del sector, articula con el **Proyecto de Inversión No. 8027** – Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C., a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, en tanto dicho proyecto guarda relación directa con los procesos de co-creación comunitaria, gobernanza cultural territorial, participación incidente y dinamización de prácticas culturales barriales. estableciendo como objetivos para cada uno de los componentes a desarrollar:

Componente 1 - Estrategia Barrios Vivos Oportunidades

Laboratorios de oportunidades culturales

Objetivo general

Generar un espacio participativo de articulación comunitaria e institucional que permita reconocer las capacidades, prácticas y dinámicas culturales del territorio, a través de un Laboratorio de Oportunidades Culturales orientado al diseño e implementación de acciones culturales de impacto barrial que fortalezcan la identidad, la convivencia y la apropiación territorial.

Objetivos específicos

- Identificar y reconocer las capacidades, prácticas, saberes y dinámicas culturales presentes en el territorio, promoviendo el diálogo y la participación comunitaria.
- Fortalecer los procesos de co-creación y concertación entre comunidad, organizaciones e institucionalidad para el diseño de Hitos Culturales de impacto barrial.
- Promover la participación activa, corresponsable e incluyente de los actores comunitarios en las diferentes fases del laboratorio.
- Impulsar procesos de innovación cultural y fortalecimiento del tejido social mediante acciones

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD”

culturales construidas colectivamente.

- Generar estrategias de sostenibilidad y gobernanza cultural comunitaria que permitan la continuidad de las iniciativas desarrolladas en el territorio.
- Fortalecer la apropiación territorial, la identidad barrial y la construcción de valor público a través de experiencias culturales participativas.

Componente 2. Estrategia Barrios Vivos Transformaciones Culturales

Objetivo general:

Propiciar espacios de concertación colectiva a través de laboratorios de transformación cultural que promuevan la reflexión, la experimentación, ideación, la construcción de soluciones a problemáticas barriales y el fortalecimiento de proyectos e iniciativas culturales de alto valor para las comunidades locales.

Objetivos específicos:

- Desarrollar un Laboratorio de Transformación Cultural para diseñar e implementar soluciones que mejoren la disposición de residuos en el barrio, promoviendo cambios de comportamiento sostenibles desde el enfoque de cultura ciudadana.
- Desarrollar un Laboratorio de Transformación Cultural para promover la reflexión, la experimentación y la construcción colectiva de soluciones a problemáticas y desafíos barriales relacionados con el tema de residuos, junto a actores locales, desde un enfoque de cultura ciudadana.
- Construir una narrativa en torno a estas temáticas, promoviendo cambios de comportamiento sostenibles desde el enfoque de cultura ciudadana.

Despertar en la comunidad el sentido de pertenencia y apropiación por su territorio, al tiempo que se promueve y fortalece la confianza comunitaria.

Componente 3. Estrategia Bibliotecas

Objetivo general: Fortalecer las capacidades organizativas, pedagógicas y de gestión de las bibliotecas comunitarias de la localidad de Usme mediante la implementación participativa de un Proyecto Bibliotecario Común que promueva la articulación territorial, la sostenibilidad comunitaria, el acceso a la cultura escrita y el fortalecimiento de prácticas de lectura, escritura y oralidad desde un enfoque de derechos humanos, participación ciudadana y gestión cultural comunitaria.

Objetivos específicos

- Fortalecer los procesos de articulación y trabajo en red entre bibliotecas comunitarias de la localidad de Usme y la Dirección de Lectura y Bibliotecas – BibloRed.
- Identificar, caracterizar y reconocer las capacidades, necesidades y apuestas territoriales de las bibliotecas comunitarias participantes.
- Diseñar e implementar de manera colaborativa un Proyecto Bibliotecario Común que responda a las dinámicas sociales, culturales y territoriales de la localidad.
- Promover procesos de participación comunitaria, diálogo de saberes y apropiación territorial mediante estrategias de lectura, escritura y oralidad.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD”

- Generar mecanismos de concertación, seguimiento y ejecución participativa de acciones culturales y bibliotecarias en el territorio

IV. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial para el presente Convenio Interadministrativo es de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$639.603.082)**, distribuidos de la siguiente manera:

Entidad aportante	Tipo de aporte	Ejecutor	Valor del aporte
Fondo de Desarrollo Local de Usme	Dinero	SCRD	\$600.000.000
SCRD	Especie	SCRD	\$39.603.082
Total, convenio			\$639.603.082

Aporte en dinero del FDL

Los aportes objeto de traslado por parte del FDL, se hace a través del CONFIS Distrital No. 04 de 2025 (sesión No.36 celebrada el día 28 de noviembre de 2025) y el CONFIS Distrital No. 08 de 2026 (sesión No. 06 celebrada el día 29 de abril de 2026 y sesión No. 08 celebrada el 29 de mayo de 2026)

El valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000)** los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Iniciativa	Presupuesto Aprobado	Concepto de Gasto	Indicador Producto	PROYECTO DE INVERSIÓN FDL
Barrios Vivos	\$300.000.000	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana	Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural	2493

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD”

Bibliotecas	\$300.000.000	Arte, cultura y patrimonio	Personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y patrimoniales	2493
Total	\$600.000.000			

- Para Barrios Vivos el recurso proviene del proyecto de inversión 2493. Meta Otorgar 50 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.
- Para Bibliotecas, el recurso proviene del proyecto inversión 2493. Meta Capacitar 4000 Persona(s) En los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales

El Recurso de Barrios Vivos, está dividido en un (1) laboratorio de Transformaciones Culturales y un (1) de Oportunidades Culturales.

BV Transformaciones Culturales - Residuos	\$122.846.000
BV Oportunidades Culturales	\$177.154.000
TOTAL	\$300.000.000

Aporte en especie SCRD

La SCRD hará aportes en especie equivalentes a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$39.603.082)**, distribuidos por componentes de la siguiente manera:

COMPONENTES	RECURSOS ESPECIE SCRD
BARRIOS VIVOS OPORTUNIDADES	\$15.296.400
BARRIOS VIVOS TRANSFORMACIONES	\$9.652.462
BIBLIOTECAS	\$14.654.220
TOTAL	\$39.603.082

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD”

V. COMPROMISOS GENERALES DE LAS DOS ENTIDADES

COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del convenio interadministrativo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y se incorporen los recursos en el presupuesto.
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, desarrollando y gestionando cada una de las actividades previstas en el marco del convenio.
3. Aportar la capacidad técnica instalada, financiera, operativa, administrativa, de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del objeto contractual, delimitando las acciones de acuerdo con la competencia de cada entidad. Para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Usme ejercerá las funciones de supervisión para el seguimiento técnico, administrativo y financiero del presente instrumento. Por su parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) será la responsable de la gestión, despliegue operativo, técnico y logístico de las actividades, iniciativas y componentes del proyecto, de conformidad con el anexo técnico y los lineamientos del comité técnico.
4. Elaborar los cronogramas y / o planes de trabajo necesarios para la ejecución del convenio.
5. Designar, por cada una de las entidades que hacen parte del convenio, supervisores que ejerzan un control y vigilancia del mismo.
6. Integrar el Comité Técnico de Seguimiento al Convenio y cumplir las funciones que se asignan al mismo y designar los funcionarios o colaboradores que se consideren necesarios para su desarrollo.
7. Entregar de manera oportuna la información requerida para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
8. Generar los espacios de revisión y las mesas de trabajo que sean requeridas para la ejecución del objeto del convenio.
9. Coordinar, programar y asistir a las visitas técnicas que sean necesarias en la ejecución del convenio.
10. Atender en forma oportuna las observaciones y solicitudes de la supervisión con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades que se determinen para la ejecución del convenio.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin previo consentimiento de las partes.
12. Gestionar y suscribir el acta de liquidación, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que la sustituya o haga sus veces.
13. Gestionar de manera conjunta las actividades de comunicaciones, divulgación y socialización requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio.

COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se compromete a:

A. COMPROMISOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 151 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026

Página 17 de 22

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD”

1. Incorporar a su presupuesto y ejecutar los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local, para el desarrollo de las actividades del convenio, en el marco de las iniciativas culturales de la localidad de Usme.
2. Liquidar, identificar, certificar y reportar de forma mensual los rendimientos financieros que se generen con ocasión de la administración de los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, de conformidad con la normativa presupuestal y tesorera distrital vigente y los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Cuando los recursos permanezcan incorporados o administrados a través del Sistema de Cuenta Única Distrital o bajo el manejo de la Dirección Distrital de Tesorería, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberá adelantar los registros, reportes, conciliaciones y legalizaciones presupuestales a que haya lugar, sin que proceda una consignación bancaria adicional entre entidades distritales, en la medida en que dichos recursos y sus eventuales rendimientos se encuentren bajo administración del Tesoro Distrital.
En caso de que, para la ejecución del objeto convenido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte gire recursos a un tercero ejecutor o a cuentas bancarias distintas a las administradas por la Dirección Distrital de Tesorería, deberá incluir en el respectivo contrato, convenio o negocio jurídico derivado la obligación expresa de identificar, liquidar, certificar y reintegrar los rendimientos financieros que se generen.
3. Identificar, certificar y reintegrar, al finalizar la ejecución del convenio o en la etapa de liquidación, los saldos no ejecutados, recursos no comprometidos, valores no aplicados al objeto convenido o aquellos que deban ser objeto de devolución, junto con los soportes financieros, contables y presupuestales correspondientes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección Distrital de Tesorería, la Secretaría Distrital de Hacienda y/o el Fondo de Desarrollo Local de Usme, según el origen, destinación y fuente de financiación de los recursos.
La liquidación del convenio constituirá el escenario en el cual las partes verificarán el estado final de ejecución y efectuarán el corte definitivo de cuentas, acordando los ajustes y revisiones a que haya lugar. En dicha instancia se determinarán los saldos a favor de cualquiera de las partes, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se estimen necesarios para dirimir y poner fin a las diferencias que pudieren surgir con ocasión de la ejecución contractual. Lo anterior se realizará con fundamento en el análisis previo y la recomendación emitida por el supervisor del convenio.
4. Adelantar todas las acciones señaladas en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017), modificado por la Resolución SDH-037 de 2019, o aquellas normas que las modifiquen.
5. Atender de manera oportuna y obligatoria las órdenes, instrucciones, requerimientos y directrices impartidas por el supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, quien actuará en representación de la entidad contratante para vigilar la correcta ejecución del objeto convenido durante las etapas de ejecución y liquidación del convenio.
6. Destinar la totalidad de los recursos otorgados por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 151 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026

Página 18 de 22

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD”

7. Aportar los recursos en especie, dispuestos para la ejecución del convenio.
8. Brindar apoyo, información o gestionar las respuestas a los requerimientos o peticiones que realicen los ciudadanos o entes de control, respecto del proceso de formulación, ejecución y seguimiento del convenio, de manera coordinada con Fondo de Desarrollo Local de Usme.
9. Realizar, cuando haya lugar, el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación.
10. Cumplir con los informes y entregables descritos en los compromisos específicos, en la forma y plazo que corresponda.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD:

1. Suscribir las alianzas, contratos o convenios necesarios para la realización y ejecución del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y conforme a la naturaleza de cada componente.
2. Coordinar, gestionar e implementar las iniciativas de: Barrios Vivos y Bibliotecas, en la localidad de Usme, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y presupuesto oficial asignado, garantizando el cumplimiento de las actividades, productos, metas e indicadores previstos por componente.
3. Disponer de los recursos humanos, administrativos, técnicos, financieros y operativos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el convenio por componente de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
4. Formular las condiciones de participación, requisitos, criterios técnicos y lineamientos necesarios para adelantar los procesos de selección, convocatorias, mecanismos de fomento o formas de vinculación requeridas para la ejecución de los componentes del convenio, de conformidad con el anexo técnico, el presupuesto aprobado y la normatividad aplicable, previa articulación técnica con el Fondo de Desarrollo Local de Usme en los aspectos territoriales que correspondan.
5. Gestionar las autorizaciones, permisos y trámites requeridos para la ejecución de las actividades previstas en cada componente del convenio, según su naturaleza y de conformidad con el anexo técnico, incluyendo, cuando haya lugar, planes de emergencia, permisos para eventos o aglomeraciones, derechos de autor, uso de espacios y demás requisitos aplicables. Para el efecto, la SCRD asumirá la total y exclusiva responsabilidad por el uso de obras protegidas por derechos de autor y conexos, manteniendo indemne al Fondo de Desarrollo Local de Usme ante eventuales reclamaciones de terceros.
6. Convocar, coordinar, asistir y desarrollar las reuniones, mesas de trabajo y sesiones del Comité de Seguimiento requeridas para la definición y aprobación del cronograma, presupuesto y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del presente convenio para la debida ejecución.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 151 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026

Página 19 de 22

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD”

7. Gestionar las actividades de comunicaciones, divulgación y socialización requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio, en articulación con los lineamientos institucionales de la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Usme.
8. Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, requerimientos, observaciones o peticiones relacionadas con la formulación, ejecución, seguimiento y liquidación del convenio, que sean presentadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme la Junta Administradora Local, los organismos de control, la ciudadanía o cualquier interesado, de conformidad con las competencias de la SCRD y la normativa aplicable.
9. Presentar informes bimestrales de ejecución financiera por componente, en el formato dispuesto por la SCRD, los cuales deberán estar soportados así:
 - Primer Informe: (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones contraídas y los giros efectuados a terceros ejecutores o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD; y (ii) copia de los Registros Presupuestales (RP) correspondientes a los contratos y/o actos administrativos derivados suscritos a la fecha de corte por la SCRD para la ejecución del objeto del convenio, con el fin de respaldar y acreditar el porcentaje de afectación presupuestal establecido por la SCRD.
 - Informes subsiguientes: (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones contraídas y los giros efectuados a terceros ejecutores o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD y (ii) copia de los Registros Presupuestales (RP) correspondientes a los contratos y/o actos administrativos derivados suscritos durante el periodo del informe por la SCRD para la ejecución del objeto del convenio, con el fin de respaldar y acreditar el porcentaje de afectación presupuestal establecido por la SCRD.
 - Informe Final (100%): informe financiero definitivo por el cien por ciento (100%) de ejecución del convenio adjuntando (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones.
10. Elaborar un (1) informe de supervisión que dé cuenta de la ejecución previa terminación del convenio, en el que se detalle el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. El informe deberá incluir, según corresponda a las actividades ejecutadas, los siguientes soportes:
 - a. Registros fotográficos que evidencien el desarrollo de las actividades.
 - b. Videos que documentan momentos clave de las actividades o eventos representativos.
 - c. Material gráfico producido, incluyendo afiches, pendones, postales o piezas digitales, en su versión final de diseño y circulación.
 - d. Actas de reuniones, talleres u otras actividades.
 - e. Soportes en registro fotográfico de los servicios requeridos en los componentes logísticos, técnicos y de bienestar para la adecuada ejecución de las actividades.
 - f. Los demás que den cuenta de la correcta ejecución de las actividades previstas en el anexo

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD”

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME: El Fondo de Desarrollo Local se compromete a:

1. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de la expedición del CRP, se procederá a la firma del acta de inicio para la ejecución del proyecto objeto del convenio.
2. Adelantar el seguimiento presupuestal, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al Convenio.
3. Suscribir de manera oportuna las actas y documentos a que haya lugar para la ejecución y liquidación del convenio.
4. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD su experiencia y capacidad de gestión en el desarrollo del objeto del Convenio.
5. Acompañar en las estrategias de divulgación y comunicación que se desarrollen en el marco de las actividades previstas en el convenio.
6. Poner a disposición del presente convenio, un profesional que haga las veces de apoyo a la supervisión, y articulador logístico y administrativo entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo.
7. Participar en las mesas de trabajo y/o reuniones que se requieran para el seguimiento del convenio.

Que, en consecuencia, es oportuno y conveniente para El fondo de desarrollo local de Usme suscribir un convenio interadministrativo con La Secretaría Distrital De Cultura Recreación Y Deporte – SCRD, quien conforme el análisis del sector y estudios previos, ha demostrado tener las condiciones de idoneidad, para la suscripción de este convenio interadministrativo que permita contar con los recursos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que permitan la disposición de los recursos del Fondo de Desarrollo Local.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto, El alcalde local de Usme

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para suscribir un Convenio Interadministrativo entre **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD**, identificada con el NIT. No. 899.999.061-9 y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, que tendrá por objeto: *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PARA DESARROLLAR INICIATIVAS CULTURALES QUE IMPULSEN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE USME, EN*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD”

EL MARCO DE LAS APUESTAS DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO “BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027”, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO Y LOS COMPONENTES ALLÍ DEFINIDOS.”

ARTÍCULO SEGUNDO- PLAZO: El convenio interadministrativo a suscribir El plazo de ejecución del convenio será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2027**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio

ARTÍCULO TERCERO EL PRESUPUESTO oficial para el presente Convenio Interadministrativo es **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$639.603.082)**, distribuidos de la siguiente manera:

Entidad aportante	Tipo de aporte	Ejecutor	Valor del aporte
Fondo de Desarrollo Local de Usme	Dinero	SCRD	\$600.000.000
SCRD	Especie	SCRD	\$39.603.082
Total convenio			\$639.603.082

Para el caso de la SCRD, se aclara que los aportes de la entidad corresponden a recursos en especie para el desarrollo del convenio interadministrativo por lo cual no se hace necesario relacionar ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cuanto a la disponibilidad presupuestal del FDL, el valor del convenio interadministrativo se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1631 – Rubro o230117459920242493 “Usme Territorio Patrimonial y Cultural”, expedido por el responsable del presupuesto el día 20 de octubre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Forman parte del presente Acto Administrativo: a) El Estudio Previo; b) El Análisis del Sector; c) El anexo Técnico, d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1631 de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co>).

ARTÍCULO SEXTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co>).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 151 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026
Página 22 de 22

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA
SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD”***

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).


DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL (E) DE USME

Proyectó: Ernesto Salgado Morantes– Oficina de Contratación – 

Aprobó: Ricardo Molina – Oficina de Contratación – 